

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial № 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Memorando Nro. GADMMQ-AZCA-DZAF-2025-0727-M de 19 de junio de 2025, el Lcdo. Marco Antonio Cuichán Molina, Director Zonal Administrativo Financiero, dirigido al Administrador Zonal del Chocó Andino, "solicita a usted la autorización para q Analista Zonal de Adquisiciones y Compras Públicas 1, licenciado Henry Rivas, realice la reforma en el PAC 2025 de la Administración Zonal Chocó Andino, en el sistema informático SIPARI, de conformidad con la matriz de reforma suscrita y que emita la resolución

correspondiente"

Que, mediante hoja de ruta al Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0727-M de 19 de junio de 2025, el Mgs. Walter Marcelo

Bustos Navarrete Administrador Zonal del Chocó Andino indica: "AUTORIZADO; Proceder conforme normativa vigente"

Que, mediante hoja de ruta al Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0727-M de 19 de junio de 2025, el Lcdo. Marco Antonio

Cuichán Molina, Director Zonal Administrativo Financiero indica: "Estimado Celia, proceder con la elaboración de la resolución"

Que, mediante hoja de ruta al Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0727-M de 19 de junio de 2025, la Ing. Celia Alexandra

Maldonado Velasquez, Analista Zonal de Adquisiciones y Compras Públicas 2 indica: "Estimado Henry, por favor para elaboración de la resolución"

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRAS	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTID AD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730811	429213111	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN CHOCÓ ANDINO	1	UNIDAD	14.000,00	2	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Disponer a la Unidad Zonal Administrativa, a través de su gestión interna de Adquisiciones y Compras Públicas la ejecución de la ref

PAC 2025

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Junio de 2025

MGS. WALTER MARCELO BUSTOS N  
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO

ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

Revisado por: DIANA CRISTINA SEGURA ANDRADE

Elaborado por: HRIVAS